



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº - 3200 -2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

05 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente Nº 8637518/4682827 - sisgado de fecha 01 de octubre del 2024, Informe Nº 707-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-FANR, Informe Nº 111-2024-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decreto Nº 19445-2024-GRA/ORADM-ORH, contenido en dieciséis (16) folios, sobre reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución el servidor público nombrado e incorporada a la Carrera Administrativa, de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho, Sede Central Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, **Jaime Edgar MATIAS CARO**, solicita subsidio por Luto, por la muerte de su padre que en vida fue Victor Matias Rivera, acaecida el día 04 de setiembre del 2024, para cuyo fin adjunta a su expediente, el acta de defunción, documento nacional de identidad, acta de Nacimiento, Declaración Jurada, asimismo adjunta Boleta de Venta Electronica EB013 - 0003662, con los cuales acredita el vínculo familiar de padre e hijo;

Que, el artículo 6º numeral 6.1 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019 de fecha 26 de diciembre del 2019, precisa que, el ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional. En este extremo, el numeral 6.2 literal 5º y 6º de la acotada norma legal, establece que, son ingresos por condiciones especiales: Subsidio por fallecimiento. Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el



siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, el artículo 4º numerales 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF vigente del 02 de enero del 2020, establece que, son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre otros, los siguientes: Subsidios por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda y el subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponde, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, por corresponder;

Estando a lo actuado en mérito al Informe N° 111-2024-GRA/ORADM-ORH-UAP de fojas 16 emitido por la Unidad de Administración de Remuneraciones y Pensiones, Decreto N° 19445-2024-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor del servidor nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa, **Jaime Edgar MATIAS CARO**, en su condición de hijo, subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio, beneficio que le asiste por el causante que en vida fue don Victor Matias Rivera, el importe acumulado de tres mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00), conforme al siguiente desagregado que se detallan:

- Subsidio por fallecimiento	S/.	1,500.00
- Subsidio por gastos de sepelio	S/.	1,500.00
Monto total liquido a percibir	S/.	3,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Genérica de Gastos 2:2 Pensiones y Otras



Prestaciones Sociales y la específica de Gastos 22.21.31 Gasto de Sepelio y Luto del personal activo de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2024.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución al interesado, File Personal - Escalafón, Subgerencia de Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho, Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
DIRECTOR